

JUZGADOSEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Veintiuno de enero de dos mil
veintiuno.

Vencido el término de traslado señalado en el artículo 129 del C. G. del Proceso, del escrito de solicitud de levantamiento de la medida de embargo y secuestro propuesto por el incidentalista JAIME DE JESUS SANCHEZ GUTIERREZ, en contra del incidentado señor JOSE FERNANDO VELASQUEZ CARDONA, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor VELASQUEZ CARDONA, en contra del señor CONRADO TANGARIFE VINASCO, se procede a señalar como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial consagrada en el artículo 372 del C. G. del Proceso, el día jueves 22 de abril de 2021, a partir de las 9:00 de la mañana, en la que se evacuarán las pruebas solicitadas por las partes.

A. DE LA PARTE INCIDENTALISTA:

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tal, el Certificado de Registro Sanitario de los semovientes que se encuentra a nombre del señor JAIME DE JESUS SANCHEZ GUTIERREZ, y el Registro de Vacunación contra Fiebre Aftosa, y Brucelosis Bovina.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se recibirá en audiencia pública, el interrogatorio de parte, el cual deberá absolver el incidentalista JAIME DE JESUS SANCHEZ GUTIERREZ.

3. TESTIMONIAL:

Se escuchará en declaración a los señores BRAHIAM ANDRES TANGARIFE CRUZ, HECTOR SANCHEZ GUTIERREZ, y JAIME DE JESUS SANCHEZ GUTIERREZ,

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

1. DOCUMENTAL:

Como prueba documental la parte incidentada está solicitando que el incidentalista aporte las siguientes:

La factura de compraventa a su nombre donde se relacionen los semovientes que fueron objeto de la medida de embargo y secuestro y de los que reclama su propiedad.

El Registro de los semovientes ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, como de su propiedad.

El Registro de vacunación de los semovientes objeto de la medida, ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Que aporte justo título que demuestre su posesión de conformidad con lo establecido en el código civil.

Al respecto ha de considerarse que El Registro de vacunación de los semovientes objeto de la medida ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA., ya obra dentro del plenario a folio 5.

Con relación a las demás pruebas documentales solicitadas, se indagará al señor JAIME DE JESUS SANCHEZ GUTIERREZ, el momento de rendir el interrogatorio de parte, para que informe si posee dichos documentos.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se recibirá en audiencia pública, el interrogatorio de parte el cual deberá absolver el demandante e incidentado, JOSE FERNANDO VELASQUEZ CARDONA.

3. TESTIMONIAL:

Se recepcionará mediante audiencia pública, el testimonio del señor MARIO ALEXANDER UCHIMA BETANCUR,

PRUEBA COMUN:

Como prueba común, se escuchará en declaración al demandado CONRADO DE JESUS TANGARIFE VINASCO.

PRUEBAS DE OFICIO.

El Despacho no encuentra pruebas de oficio para practicar.

En aplicación a lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 del presente año, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte a los señores JAIME DE JESUS SANCHEZ GUTIERREZ y JOSE FERNANDO VELASQUEZ CARDONA, que si tienen forma de participar en el “Interrogatorio de parte”, de forma virtual, lo informen con antelación para proceder de conformidad. Igualmente, se le hace el mismo requerimiento a ambas partes para que coordinen con los testigos enunciados en los acápite de pruebas, para que estos rindan su testimonio en forma virtual, si cuentan con los medios para ello.

NOTIFÍQUESE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 004

Hoy: 22 de Enero de 2021

Secretario: Jorge